



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 703-2018

(10-mayo)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Mayo de 2018, acorde a lo dispuesto en la Liquidación Mensual de Afiliados, definida por la Entidad Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES”

La Secretaria de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016 ,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.19. Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Los ingresos adicionales por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben ser girados a la ADRES por los Departamentos, el Distrito Capital o por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, según corresponda, en el plazo que allí se indique. La información relacionada con los giros debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos que establezca la ADRES para tal fin.

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.20. Recursos provenientes del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. La totalidad del recaudo del componente ad valorem de que trata el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, sobre productos nacionales debe ser girado directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración, presentando la información que sea requerida por la ADRES.

Que la resolución de orden departamental No. 041 de enero 29 de 2018, " reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018".

Que con el propósito de dar cumplimiento a los términos definidos por el marco normativo para la generación de la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, los recursos disponibles para el cubrimiento de la LMA del mes de mayo, en el aparte Recursos Esfuerzo Propios a Girar por Entidades Departamentales, Esfuerzo Propio del Departamento, serán girados con situación de fondos por el Departamento. Por otro lado, se precisa que la información correspondiente al techo del mes de mayo es informada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la pagina web www.minsalud.gov.co en el link <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Financiamiento/Paginas/resumen-liquidacion-mensual-afiliados-subsidiado.aspx>

h



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 703. 2018

(10- mayo)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Mayo de 2018, acorde a lo dispuesto en la Liquidación Mensual de Afiliados, definida por la Entidad Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES”

Que en cumplimiento a los artículos del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017 citados anteriormente, se ordena transferir a las Entidades Promotoras de Salud que operan en el Valle, bajo la modalidad de giros directo (Decreto Departamental 1881 de 2012), el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.912.028.861,00).

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el giro de recursos de rentas cedidas por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.912.028.861,00), mediante la modalidad de Giro Directo en aplicación del Decreto Departamental 1881 de 2012, de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados generada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, por concepto de cofinanciación del régimen subsidiado de los 41 municipios del departamento del Valle del Cauca en el mes de mayo de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Imputar el anterior egreso al Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170 .

ARTICULO TERCERO: Expedir la certificación de los recursos de rentas cedidas a aplicar por municipio por la modalidad de Giro Directo, como soporte para ejecutar los recursos con los cuales el departamento financia la afiliación al régimen subsidiado correspondientes a la liquidación mensual del mes de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de mayo 05 del año dos mil dieciocho (2018).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr Lida Caicedo Martinez. Jefe Oficina Jurídica
Proyecto y elaboro: Letty Noraida Collazos Vidal, Líder de Programa. Grupo Gestión del Aseguramiento
Aprobó: Liliana Patricia _Escobar Valencia. Subsecretaria Administrativa y Financiera